

Número de expediente: SEP/244/2024/227.99

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO TECNICO A LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS Y AL MANTENIMIENTO DE LA INSTRUMENTACIÓN RADIOMÉTRICA ASOCIADA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: PRESIDENTE DEL CSN (Art. 36.1.p) del Estatuto del Organismo, aprobado por Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre).

1. PROCEDIMIENTO APLICABLE	
a) Procedimiento abierto ordinario (artículos 156 a 158 LCSP)	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Procedimiento abierto simplificado (artículo 159 LCSP)	<input type="checkbox"/>
c) Procedimiento abierto supersimplificado (artículo 159.6 LCSP)	<input type="checkbox"/>
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

2. OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES.CESION DE DATOS PERSONALES
<p>a) Objeto: El objeto del contrato es disponer de los servicios de una Unidad Técnica de Protección Radiológica como apoyo técnico a la gestión de emergencias nucleares y radiológicas y al mantenimiento de la instrumentación radiométrica asociada.</p> <p>b) Lotes (artículo 99 de la LCSP).</p> <p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>El objeto del contrato no se divide en lotes por las siguientes razones: (se reflejarán las concurrentes en cada caso).</p> <ul style="list-style-type: none"> - La necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato. - No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico - No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes

2. OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES.CESION DE DATOS PERSONALES

c) Esta contratación requiere la cesión y tratamiento de datos personales

SI

Finalidad:

En caso afirmativo, el contratista asume las obligaciones previstas en la cláusula 33 del presente Pliego y deberá incluir en su oferta la declaración del modelo Anexo 8.

NO

Código CPV: 71317000-3: servicios de consultoría en protección y control de riesgos

3. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL MODELO DE PLIEGO

Informado el modelo de pliego por la Abogacía del Estado en fecha: 23 de octubre de 2023

Aprobado el modelo de pliego por el órgano de contratación en fecha: 14 de marzo de 2024

Informe jurídico al PCAP emitido por la Abogacía del Estado el 11 de septiembre de 2024

Cualquier modificación normativa posterior que pueda ser directamente aplicable, deberá entenderse incorporada automáticamente al presente Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

4. NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO (artículo 28 LCSP)

La contratación de este servicio con una empresa privada especializada en el sector pretende satisfacer las siguientes necesidades:

Los servicios objeto del contrato vienen derivados de las funciones asignadas al CSN en la legislación vigente en materia de emergencias y en los acuerdos firmados con otras instituciones. Están desarrollados en detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y pueden sintetizarse en los siguientes puntos:

- Disponer de personal técnico de apoyo al GR de los PEN desde los primeros momentos de una emergencia nuclear para desarrollar algunas de las tareas que a dicho grupo se le asignan en el PLABEN, entre otras:
 - Caracterizar la situación radiológica del área afectada por la emergencia nuclear.
 - Efectuar el control dosimétrico y otras medidas de protección radiológica para el personal de intervención en la emergencia.
 - Medida y evaluación de la contaminación externa de la población potencialmente contaminada y del personal de intervención.
 - Medida y evaluación de la contaminación en vehículos, en medios materiales de emergencia y en su caso, en los bienes.

- Capacidad de toma de muestras según procedimientos previamente establecidos para su posterior análisis en laboratorio.
- Disponer de personal técnico adicional en la Unidad de Apoyo a la Intervención Radiológica (UAIR) del CSN para actuaciones de respuesta a emergencias radiológicas e incidentes radiológicos en general que pudieran producirse en instalaciones radiactivas, en transportes de material radiactivo y en otras situaciones de emergencia en cualquier punto del territorio nacional.
- Mantener en perfecto estado de funcionamiento la instrumentación radiométrica, de comunicaciones y material auxiliar necesario para las emergencias nucleares y radiológicas mediante el desarrollo de campañas periódicas de verificación, calibración, mantenimiento preventivo, y correctivo si fuera el caso, pruebas funcionales y actualizaciones entre otras.
- Ejercer labores de apoyo técnico para el desarrollo, actualización y homogeneización de procedimientos, guías y manuales y soporte logístico en actividades formativas e informativas.
- Mantener la herramienta informática LINCEO (Logística de la Instrumentación, Comunicaciones y Otro material asociado a emergencias) para la gestión de la instrumentación radiométrica, de comunicaciones, material auxiliar y documentación asociada.

El CSN no dispone de personal propio suficiente para la ejecución de las actividades objeto del contrato y si se consideran razones de eficiencia económica y racionalidad administrativa no estaría justificado ampliar los recursos humanos del Organismo para ello.

Una parte importante de los servicios son de carácter temporal y tratan de garantizar la disponibilidad de personal técnico cualificado ante una emergencia nuclear o radiológica. El despliegue de personal especialista del CSN en las proximidades de las centrales nucleares o en otras zonas geográficas de manera permanente supondría un claro desaprovechamiento de los recursos públicos.

El resto de actividades están relacionadas íntimamente con esta disponibilidad y garantizan el adecuado mantenimiento del equipamiento radiométrico, de comunicaciones y del material auxiliar, así como el aseguramiento de la formación y entrenamiento del personal de intervención mediante su participación en ejercicios y simulacros.

5. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

- a) **Valor estimado** (IVA excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas así como la totalidad de las modificaciones previstas en el pliego, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP). En su cálculo se han tenido en cuenta los costes laborales derivados del siguiente convenio colectivo laboral:

Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.

En cifra: 2.500.000 euros, cuyo desglose es el siguiente:

- | | |
|--|-----------------|
| - Presupuesto base de licitación (sin IVA): | 1.000.000 euros |
| - Importe posibles modificaciones contractuales: | euros |
| - Importe de las posibles prórrogas contractuales: | 1.500.000 euros |

5. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

- Importe de la posible prórroga artículo 29.4 LCSP: euros

b) Presupuesto base de licitación. Supuesto General

Costes Directos

- Costes salariales 660.000 euros
- Costes de ejecución material (distintos del salario) 150.000 euros

Costes Indirectos

- Gastos Generales 130.000 euros
- Beneficio industrial 60.000 euros

Otros eventuales gastos euros

Total Importe sin IVA: 1.000.000 euros

Importe del IVA (21 %): 210.000 euros

Total Importe con IVA: 1.210.000 euros

c) Presupuesto base de licitación. Supuesto Especial: Servicios que tengan un carácter de periodicidad, o que se deban renovar en un período de tiempo determinado

El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados en el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, si es posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

Total Importe con IVA: euros

El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o durante el ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

Total Importe con IVA: euros

d) Presupuesto base de licitación. Supuestos Especiales del art. 101.11:

Contratos relativos a un proyecto:

Honorarios euros

Comisiones pagaderas euros

Otras formas de remuneración euros

Primas o contraprestaciones euros

Total Importe con IVA: euros

Contratos de servicios en que no se especifique un precio total, si tienen una duración determinada igual o inferior a cuarenta y ocho meses, el valor total estimado correspondiente a toda su duración. Si la duración es superior a cuarenta y ocho meses o no se encuentra fijada por referencia a un período de tiempo cierto, el valor mensual multiplicado por 48.

5. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Total Importe con IVA:
euros

Desglose del precio base de licitación por aplicaciones presupuestarias y anualidades:
23.302.424M.227.99

ANUALIDAD	PERIODO	IMPORTE SIN I.V.A.	I.V.A. (21%)	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO
2025	27-01-2025 a 30/11/2025	416.666,67	87.500,00	504.166,67
2026	01-12-2025 a 01/12/2026	500.000,00	105.000,00	605.000,00
2027	01-12-2026 a 26/01/2027	83.333,33	17.500,00	100.833,33
TOTAL		1.000.000,00	210.000,00	1.210.000,00

6. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

8. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

Dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP): <https://contrataciondelestado.es>. Resulta de aplicación lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

9. PERFIL DEL CONTRATANTE

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet: <https://www.contrataciondelestado.es> (artículo 63.1 de la LCSP).

También puede accederse a dicho perfil desde la página web del CSN: www.csn.es

10. UNIDAD ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (artículo 62 de la LCSP).

Unidad encargada: Subdirección de Emergencias y Protección Física

Responsable: Antonio Ortiz Olmo

II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1 (REQUISITOS PREVIOS)

Los documentos que deben aportarse en el Sobre nº 1 se determinan en función de la modalidad de procedimiento que rige la presente contratación **señalada en el apartado I.1** del presente Cuadro de Características.

Procedimiento abierto ordinario: Los enumerados en la **Cláusula 6** de la Sección segunda del Capítulo I de este pliego.

Procedimiento abierto simplificado: Los enumerados en la **Cláusula 7** de la Sección segunda del Capítulo I de este pliego.

Procedimiento abierto supersimplificado: Los enumerados en la **Cláusula 8** de la Sección segunda del Capítulo I de este pliego.

El sobre 1, se presentará siempre en los procedimientos ordinarios (cláusula 6)

En los simplificados cuando tengan criterios de juicio de valor, se presentará el contenido del sobre 1 y el del 2 en un **SOBRE CONJUNTO** (cláusula 7).

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1 (REQUISITOS PREVIOS)

En los procedimientos simplificados con solo criterios de fórmula y en los supersimplificados, el contenido del sobre 1 y el del sobre 3 se integrarán en un **SOBRE ÚNICO** (cláusulas 7 y 8).

3. SOLVENCIA (artículo 74 de la LCSP). CLASIFICACIÓN (artículo 77 de la LCSP). COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (artículo 76.2 de la LCSP)

Solvencia o clasificación: El licitador deberá disponer de la siguiente solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:

a.- Solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP):

La solvencia económica se acreditará mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen de negocios será igual o superior a 1,5 veces la anualidad media del valor estimado (750.000 €).

El volumen de negocio se acreditará con la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventario y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b.- Solvencia profesional o técnica (artículo 90 de la LCSP):

- Experiencia en la ejecución del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato que se encuentra incluido en el código CPV (Vocabulario Común de la Contratación Pública) 71317000-3: servicios de consultoría en protección y control de riesgos.

La experiencia se acreditará mediante la relación de trabajos efectuados por el ofertante en el curso de los últimos tres años correspondientes al mismo código CPV en sus dos primeros dígitos y avalados por certificados de buena ejecución expedidos por las empresas destinatarias de los servicios. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del valor estimado (350.000 €).

- Titulaciones académicas, profesionales y experiencia mínima exigible del personal responsable de la ejecución del contrato.

La Dirección del equipo de gestión del contrato deberá disponer del Diploma de Jefatura de un Servicio de Protección Radiológica o de una Unidad Técnica de Protección Radiológica según se establece en el apartado tercero de la Instrucción de Seguridad número IS-03 del CSN.

La persona responsable de la coordinación nacional del servicio deberá disponer de:

- Titulación universitaria: ingeniería superior, licenciatura o grado con master en carreras científico-técnicas. Se acreditará mediante la aportación del título académico correspondiente.
- Estar cualificado como técnico experto en protección radiológica acreditado mediante certificación según modelo recogido en el Anexo VI de la IS-03 del CSN, sobre cualificación para obtener el reconocimiento de experto en protección contra las radiaciones ionizantes. A efectos acreditativos se deberá aportar la certificación indicada, así como la documentación relativa a la certificación de acuerdo con el punto sexto del apartado cuarto de la IS-03 del CSN.
- Experiencia de al menos tres años en actividades directamente relacionadas con la protección radiológica, en particular con actividades relacionadas con el control de materiales nucleares y/o radiactivos. La experiencia requerida se acreditará mediante el curriculum vitae del perfil propuesto en el que se incluirá, necesariamente, la siguiente tabla cumplimentada:

Experiencia profesional	Empresa	Actividades realizadas	Fecha de inicio de trabajos (dd/mm/aa)	Fecha fin de trabajos (dd/mm/aa)	Periodo de ejecución de trabajos (meses)
Actividades directamente relacionadas con la protección radiológica					

La persona del equipo de gestión responsable del apoyo técnico y al menos 18 componentes del equipo técnico deberán:

- Estar cualificados como técnicos expertos en protección radiológica acreditados mediante certificación según modelo recogido en el Anexo VI de la IS-03 del CSN, sobre cualificación para obtener el reconocimiento de experto en protección contra las radiaciones ionizantes. A efectos acreditativos se deberá aportar la certificación indicada, así como la documentación relativa a la certificación de acuerdo con el punto sexto del apartado cuarto de la IS-03 del CSN.
- Experiencia de al menos dos años en actividades directamente relacionadas con la protección radiológica. La experiencia requerida se acreditará mediante el curriculum vitae del perfil propuesto en el que se incluirá, necesariamente, la siguiente tabla cumplimentada:

Experiencia profesional	Empresa	Actividades realizadas	Fecha de inicio de trabajos (dd/mm/aa)	Fecha fin de trabajos (dd/mm/aa)	Periodo de ejecución de trabajos (meses)

Actividades directamente relacionadas con la protección radiológica					
---	--	--	--	--	--

- Los licitadores deberán estar autorizados como Unidad Técnica de Protección Radiológica en al menos cinco ámbitos de actuación que deberán acreditarse mediante la autorización expedida por el CSN para cada uno de ellos.
- Certificación de calidad correspondiente a la norma ISO 9000.
- Certificación de calidad correspondiente a la norma ISO 14001.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, **y la contratación NO esté sujeta a regulación armonizada**, su solvencia técnica se acreditará mediante alguno o algunos de los medios indicados en el artículo 90.1.b) a i) de la LCSP.

c.- Alternativamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la LCSP, el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional justificando su **clasificación** en el siguiente grupo, subgrupo y categoría:

Grupo	Subgrupo	Categoría
NO SE EXIGE		

Compromiso de adscripción de medios, en su caso: No se establece

4. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

- a) Provisional** (artículo 106.2 de la LCSP):
- SI** (3% del presupuesto base de licitación IVA excluido). Justificación de la excepcionalidad de la garantía provisional por las siguientes razones:
- b) Definitiva** (artículo 107.1 de la LCSP): Se exige el 5% del precio final ofertado, I.V.A. excluido. Se constituirá a disposición de: Consejo de Seguridad Nuclear, NIF: Q280136A en la Caja General de Depósitos. No procede en la modalidad supersimplificada.
- c) Complementaria** (artículo 107.2 de la LCSP)

5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo (artículo 67.2.g) RCAP): 2.100 €

5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

Los de **inserción** por una sola vez en el BOE. El abono de estos gastos se producirá previamente a la formalización del contrato mediante ingreso en la cuenta corriente ES59 0049 1892 6322 1330 5247 de titularidad del CSN.

En caso de **renuncia o desistimiento** del CSN, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación IVA excluido (art 152.2 de la LCSP).

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 2 PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Se presentará en los procedimientos ordinarios con criterios de juicio de valor (cláusula 10)

En los simplificados cuando tengan criterios de juicio de valor, se presentará el contenido del sobre 1 y el del 2 en un SOBRE CONJUNTO (cláusula 10).

NO procede su presentación en los procedimientos ordinarios y simplificados con solo criterios de fórmula ni en los supersimplificados.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 3 PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los enumerados en la cláusula 16 para formulación de la proposición de criterios evaluables mediante fórmula, de los que forma parte la oferta económica. Este sobre se designará con el nº 3.

Se presentará en los procedimientos ordinarios siempre y también en los simplificados con criterios de juicio de valor (cláusula 10).

En los procedimientos simplificados con solo criterios de fórmula y en los supersimplificados, el contenido del sobre 3 y el del sobre 1 se integrarán en un **SOBRE ÚNICO** (cláusula 10).

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección segunda del Capítulo II, con la siguiente ponderación:

- **Criterios no evaluables mediante fórmulas (sobre 2): NO PROCEDE**
- **Criterios evaluables mediante fórmulas (sobre 3):**

Criterio de valoración	Puntuación
------------------------	------------

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

P1 = Oferta económica.	40
P2 = Número de técnicos expertos en protección radiológica	28
P3 = Horas adicionales de LINCEO	14
P4 = Actividades de mantenimiento en los PEN	12
P5 = Horas adicionales de apoyo técnico	6

P1. Valoración económica

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos la oferta más económica. Para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$P1 = 40 \times (PI - Pi) / (PI - Pb)$$

P1 se corresponde con la valoración económica de cada oferta.

PI se corresponde con el precio de licitación.

Pi se corresponde con el precio de la oferta económica a evaluar.

Pb se corresponde con el precio de la oferta económica más baja.

Puntuación máxima P1 = 40 puntos.

P2. Número de técnicos expertos en protección radiológica con experiencia hasta alcanzar los 25 componentes del equipo técnico

De acuerdo con la condición 2 del PPT, se valorará a la empresa que incluya en el equipo técnico del contrato técnicos expertos en protección radiológica con dos años de experiencia por encima del mínimo de 18 exigido y hasta alcanzar los 25 componentes del equipo técnico. Por cada técnico experto en protección radiológica adicional con dos años de experiencia que se incluya en la oferta se otorgarán cuatro puntos, hasta un máximo de 28 puntos por la inclusión de siete técnicos expertos con dos años de experiencia.

Puntuación máxima P2 = 28 puntos.

P3. Horas adicionales de LINCEO

De acuerdo con la condición 5 del PPT, se valorará con 2 puntos cada paquete de 20 horas adicionales a las 150 horas exigidas para la mejora de LINCEO hasta un máximo de 14 puntos por siete paquetes adicionales de 20 horas hasta alcanzar las 140 horas adicionales.

Puntuación máxima P3 = 14 puntos.

P4. Actividades de mantenimiento en los PEN

De acuerdo con las condiciones 2.1 y 4.1 del PPT, se valorará con 3 puntos por PEN, si las actividades de mantenimiento y verificación del equipamiento del PEN son efectuadas por el personal que debe residir a menos de 200 km. de la central nuclear asociada al PEN, hasta un

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

máximo de 12 puntos si las actividades son efectuadas por dicho personal en los siguientes PEN: PENCA, PENGUA, PENTA y PENCA.

Puntuación máxima P4 = 12 puntos.

P5. Horas adicionales de apoyo técnico

De acuerdo con la condición 6 del PPT, se valorará con 2 puntos cada paquete de 100 horas adicionales a las 800 horas exigidas como apoyo técnico hasta un máximo de 6 puntos por tres paquetes adicionales de 100 horas hasta alcanzar las 300 horas adicionales.

Puntuación máxima P5 = 6 puntos.

4. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN (artículo 158 de la LCSP).

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

General de dos meses desde la apertura de proposiciones.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa de Contratación figura publicada en el Perfil del Contratante, (*dirección web Perfil del Contratante del CSN*) de conformidad con el artículo 326.3 de la LCSP.

IV.- EFFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN.

a) **Plazo de duración:** 2 años

b) **Fecha prevista de inicio:** 27 enero 2025

c) **Prórrogas:** 2 años + 1 año adicional

d) **Lugar de prestación:** Edificio sede del CSN, así como en los edificios de los que el organismo dispone para su uso.

2. FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

a) **Forma de pago:**

El adjudicatario facturará la cantidad anteriormente especificada en 24 hitos mensuales que se corresponden a los 24 meses de duración del contrato. El primero de ellos se facturará al mes siguiente de la firma del contrato y los restantes consecutivamente cada mes, durante la duración del contrato.

2. FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

b) Facturación:

Todos los gastos derivados del desplazamiento del personal técnico de la empresa adjudicataria para el cumplimiento de las actividades objeto del contrato estarán incluidos en su importe, no existiendo facturación adicional por desplazamientos, dietas o alojamiento, que deberán ser gestionadas directamente por la empresa adjudicataria.

El abono de las facturas deberá contar con la conformidad de la Jefatura del Área IPAE, que se encargará de la supervisión de las actividades. Adicionalmente deberá contar con la certificación de la Subdirección de Emergencias y Protección Física.

c) Conforme a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, si la factura excede de 5.000 euros, el adjudicatario presentará las facturas en soporte electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE),

d) En cualquier caso, las facturas deberán incluir los siguientes códigos:

OFICINA CONTABLE	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR
Subdirección de Personal y Administración Código: EA0046347	Subdirección de Personal y Administración Código: EA0046347	Subdirección de Emergencias y Protección Física Código: EA0046329

e) Revisión de precios: SI NO

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 202.1 y 2 de la LCSP)

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las enumeradas en el apartado 2 del art. artículo 202 de la LCSP:

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo: deberá presentarse a tales efectos, durante la ejecución de la prestación, el Plan de prevención de riesgos laborales del que dispone la empresa, así como un certificado en el que se haga constar que el personal adscrito al contrato ha sido sometido a reconocimiento médico con periodicidad anual. Asimismo, dicho personal deberá recibir formación específica en prevención de riesgos laborales relacionada con la seguridad nuclear y la protección radiológica.

4. PENALIDADES (artículo 192 de la LCSP)

Las siguientes penalizaciones deberán aplicarse al contrato, salvo que éstas se hayan producido por causas de fuerza mayor debidamente justificadas:

- Superación del tiempo de respuesta para una emergencia nuclear o radiológica en un porcentaje inferior al 10 % establecido. Penalización de un 5% del importe anual del contrato.
- Superación del tiempo de respuesta para una emergencia nuclear o radiológica en un porcentaje superior al 10 % establecido. Penalización de un 10% del importe anual del contrato.
- Indisponibilidad de LINCEO por un tiempo superior a las 72 horas continuadas. Penalización de cada indisponibilidad con un 5 % del importe anual del contrato.

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

NO se prevé la modificación del contrato

SÍ se prevé la modificación del contrato (artículo 204 de la LCSP)

- Porcentaje del precio inicial (máximo 20%): %
- Causas por las que procederá la modificación:
- Elementos del contrato afectados:
- Procedimiento para realizar la modificación: de oficio, previa audiencia del contratista e informe de la Asesoría Jurídica. Se publicará en el Perfil del Contratante el anuncio previsto en el artículo 207.3 LCSP. En las contrataciones sujetas a contratación armonizada, además se publicará en el DOUE.

6. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, conforme a los artículos 215 y 216 de la LCSP y cláusula 21 de este pliego.

No obstante, existen tareas críticas no podrán ser objeto de subcontratación por los siguientes motivos:

Tareas críticas que obligatoriamente deberán ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal: No se establecen

7. CESIÓN DEL CONTRATO

- No procede.
- El contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes de este contrato a un tercero, conforme al artículo 214 de la LCSP y cláusula 20 de este pliego.

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

SI

3 meses a partir de la recepción o conformidad de la totalidad de la prestación del servicio (artículos 210.3 y 311.4 de la LCSP).

NO

Justificación de la exención de garantía: Dada la naturaleza y las características del servicio a contratar no procede el establecimiento de un plazo de garantía. Los servicios contratados no permanecen en el tiempo ya que son de ejecución inmediata.

2. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

No se establecen

CLÁUSULAS DEL PLIEGO

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1.- Formalidades de los documentos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano. En el caso de empresas extranjeras, también deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano.

Cláusula 2.- Sobres en los que se incluye la oferta.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación, deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) estructuradas en los sobres que se indican en el cuadro de características (apartados II.2 y III.1 y 2.) y en las cláusulas de este Pliego.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, disponible en la dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

La presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la PLACSP -<https://contrataciondelestado.es>-, de acuerdo con lo previsto en la *Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas* que está disponible en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*”.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver *Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico*) disponible en el anterior enlace.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.

- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “*Mis Licitaciones*”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP
- Los licitadores adjunten y firmen electrónicamente **toda** aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la “*Aplicación de validación de firma y certificados online*”, VALIDE – <https://valide.redsara.es>-.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la “*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, lo que supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente, en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de Unión Europea. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (<https://contrataciondelestado.es>) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

La aplicación “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” generará, una vez realizada la presentación de la oferta (opción “presentar documentación” de la citada aplicación), un justificante en el que figurarán los datos básicos del licitador y un resumen de la presentación

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición (en caso de existir lotes, no más de una para un mismo lote), ya licite individualmente o agrupado en UTE (artículo 139.3 de la LCSP), ni la presentación de variantes (artículo de la 142 LCSP).

La infracción de dicha norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 4.- Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>. Del mismo modo, las comunicaciones que el órgano de contratación tenga que remitir a los licitadores se realizarán por el citado medio.

También podrán hacerse mediante correo electrónico, para ello los licitadores deberán comunicar una dirección electrónica habilitada.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se hará por medios electrónicos a través del perfil de contratante (apartado I.9 del cuadro de características), por lo que el órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria (artículo 138 de la LCSP). El acceso que será libre, directo, completo y gratuito.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente para Protección de Datos de Carácter Personal.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1 (REQUISITOS PREVIOS): DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Contenido del sobre nº 1 en el procedimiento abierto ordinario.

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, ajustándose al orden en que a continuación se citan:

- a) Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incluye como Anexo 1, que deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella (Parte II del DEUC).
 - 2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establecidas en el pliego de conformidad con el DEUC o que, alternativamente, posee la clasificación indicada en el apartado II.3 del cuadro de características de este Pliego (Parte II o Parte IV, apartados B y C del DEUC).
 - 3.º Que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales, en los términos y condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que figuran el apartado II.3 del cuadro de características de este Pliego. Para ello, cumplimentará el apartado C.9) de la Parte IV del DEUC.
 - 4.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP (Parte III del DEUC).
 - 5.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP (Parte II del DEUC).
- b) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC, en la que figure el compromiso por escrito de dichas entidades (artículo 74.2 de la LCSP), reseñándose dicha circunstancia en el apartado C de la parte II.
- c) En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional (ver apartado II.4 del cuadro de características), se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.
- d) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable, en el formato del DEUC, por cada empresa participante en la que figurará la información indicada en esta cláusula. Asimismo, se reseñará dicha circunstancia en el apartado A (subapartado “Forma de participación”) de la Parte II del DEUC de cada una de las empresas participantes en la unión temporal.

Adicionalmente se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios, todo ello de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. La citada declaración ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno (Anexo 2) y deberá estar firmada electrónicamente por todos los integrantes de la unión temporal.

En el supuesto de que la empresa forma parte de un grupo empresarial, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, cumplimentarán también el citado apartado A (subapartado “Forma de participación”) de la Parte II del DEUC. En este caso, remitirán, adjunta al modelo del DEUC, una relación de las empresas que constituyen el grupo empresarial al que pertenece la empresa licitadora.

- e) Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración, firmada electrónicamente, de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Anexo 3).
- f) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, en el formato DEUC, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- g) Declaración responsable relativa a la condición de PYME o no de la empresa licitante (artículo 328.4 de la LCSP) (Anexo 4).

El mencionado artículo determina que la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado deberá remitir trianualmente información sobre el nivel de participación de las PYME en la contratación pública. Por dicho motivo es preciso que el licitador, mediante una declaración responsable acredite su condición o no de PYME, para lo cual se ha incluido en el Anexo 4 un modelo de declaración responsable que deberá ser cumplimentado para ser admitido a la licitación.

- h) En el supuesto de que el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia en caso de empate regulada en la cláusula 13 de este pliego, deberá aportar, además, la declaración responsable, complementaria a la del DEUC, incluida en el Anexo 5.

El órgano o la Mesa de contratación podrán solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Para poder presentar la oferta y cumplimentar el sobre nº 1 con la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, es necesario que los licitadores presenten los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 en este sobre.

Cláusula 7.- Contenido del sobre 1 en el procedimiento abierto simplificado.

En el sobre 1 se presentarán los siguientes documentos, ajustándose al orden en que a continuación se citan:

- a) Declaración responsable simplificada de conformidad con el artículo 159.4.c) LCSP recogida en el modelo Anexo 1-S de este pliego de:
- Hallarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
 - Representación y titularidad de la sociedad que presenta la oferta.
 - Contar con la solvencia económica, financiera y técnica exigidas o, en su caso la clasificación correspondiente.
 - Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
 - Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social y no estar incurso en prohibición de contratar alguna.
 - En su caso, compromiso de utilización de capacidades de otras empresas (artículo 75.2 LCSP).
 - Si la oferta se presentara por una Unión Temporal de Empresas (UTE), el compromiso de su constitución.
 - En el caso de que la empresa fuera extranjera, el sometimiento al fuero español.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Cuando concorra una UTE, cada uno de sus integrantes presentará su propia Declaración.

- b) Los indicados en los apartados g) y h) de la Cláusula 6.

En ningún caso se exigirá la constitución de garantía provisional.

Al hallarse todos los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figurar en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, siendo estos accesibles de modo gratuito para el órganos de contratación, no estarán obligados a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En este procedimiento simplificado, podrán sustituirse los Anexos 1, 2 y 3 por el Anexo 1-S (Declaración responsable simplificada).

Para poder presentar la oferta y cumplimentar el sobre 1 con la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, es necesario que los licitadores presenten los Anexos 1, 2 y 3 (o, en su caso, 1-S) así como los Anexos 4 y 5 en este sobre.

En esta modalidad de procedimiento simplificado, se presentará el sobre 1 cuando se hayan establecido criterios de valoración sujetos a juicio de valor.

En esta modalidad de procedimiento simplificado, cuando solamente se hayan establecido criterios de valoración sujetos a fórmula, se procederá a la presentación de un sobre único que recogerá el contenido exigido en los sobres 1 y 3.

Cláusula 8.- Contenido del sobre único en el procedimiento abierto supersimplificado.

En esta modalidad, los contenidos de los sobres 1 y 3 formarán un **sobre único** en los que se presentarán los siguientes documentos de requisitos previos, ajustándose al orden en que a continuación se citan acompañados de los indicados:

- a) Declaración responsable simplificada de conformidad con el artículo 159.4.c) LCSP recogida en el modelo Anexo 1-S de este pliego.
- b) Los indicados en los apartados g) y h) de la Cláusula 6.

En ningún caso se exigirá la constitución de garantía provisional, ni definitiva.

Además, se unirá el contenido establecido en la Cláusula 16 del presente Pliego

De conformidad con el artículo 159.6.b) de la LCSP, en esta modalidad de procedimiento los licitadores quedan eximidos de la acreditación de su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En este procedimiento supersimplificado, podrán sustituirse los Anexos 1, 2 y 3 por el Anexo 1-S (Declaración responsable simplificada).

Para poder presentar la oferta y cumplimentar el sobre con la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, es necesario que los licitadores presenten los Anexos 1, 2 y 3 (o, en su caso, 1-S) así como los Anexos 4 y 5 en este sobre.

En esta modalidad de procedimiento supersimplificado, se procederá siempre a la presentación de un sobre único que recogerá el contenido correspondiente a los sobres 1 y 3.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 9.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la LCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento **ABIERTO** en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
- Los criterios de solvencia técnica y profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta con base en la mejor relación calidad-precio (artículo 145.1 de la LCSP).

Cláusula 10.- Apertura de proposiciones.

Apertura del sobre 2

Conforme a lo establecido en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, la apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2) se llevará a cabo en un acto de carácter público. La fecha, hora y dependencia exactas se publicará en el perfil del contratante <https://contrataciondelestado.es>

- **En la modalidad de procedimiento abierto ordinario:**

Cuando se hayan establecido criterios de valoración sujetos a juicio de valor, se procederá a la apertura del sobre 2.

- **En la modalidad de procedimiento abierto simplificado:**

Cuando tengan criterios de juicio de valor, se presentará el contenido del sobre 1 y el del 2 en un **sobre conjunto**.

En cualquier caso, cuando exclusivamente se exijan criterios sujetos a fórmula, NO existirá sobre 2; por tanto, no se procederá a su apertura.

- **En la modalidad de procedimiento supersimplificado, NO existirá nunca dicho sobre 2, ni; por consiguiente, habrá acto de apertura del mismo.**

Apertura del sobre 3

Conforme al artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de proposiciones se realizará **en acto público, salvo en la modalidad supersimplificada**, de acuerdo con el artículo 159.6.d) de la LCSP.

Solo se abrirán las proposiciones económicas de aquellos licitadores que cumplan con los requisitos de admisión a que se refiere el Capítulo I del presente pliego (sobre 1), salvo que la proposición, en razón al tipo de procedimiento, se haya presentado en sobre único.

- **En todos procedimientos abiertos en su modalidad ordinaria y en la simplificada que hayan establecido criterios sujetos a juicio de valor**, se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los aspectos no evaluables mediante fórmula de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la Mesa (a efectos de lo exigido en el artículo 139.2 de la LCSP), se leerán las puntuaciones asignadas y se procederá a la **apertura del sobre 3**.

- **En el procedimiento abierto simplificado sin criterios de juicio de valor y en el supersimplificado, el contenido del sobre 3 se recogerá en un sobre único que recogerá también el contenido exigido para el sobre 1, como se indica en las cláusulas 7 y 8 del presente Pliego.**

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 11.- Enumeración y valoración de los criterios de adjudicación.

Se valorarán las proposiciones presentadas de acuerdo con el baremo establecido en el apartado III.3 del Cuadro de Características.

La inclusión en el sobre nº 2 de datos que permitan conocer los criterios evaluables mediante fórmulas (sobre nº 3) determinará la exclusión automática del licitador, por haberse vulnerado el carácter secreto de las proposiciones.

Cada empresa efectuará una sola propuesta económica.

La oferta económica se realizará sobre el presupuesto base de licitación.

Cláusula 12.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y en artículo 85 del RCAP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con

independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el párrafo anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Cuando resulte adjudicataria una empresa cuya oferta hubiera estado incurso inicialmente en baja desproporcionada, la unidad responsable del contrato deberá exigir al contratista con periodicidad trimestral, como mínimo, un informe de la ejecución de la prestación, en base al cual, certificará si ésta se está desarrollando o no satisfactoriamente. Si el contrato tuviera una duración inferior a tres meses se emitirá, como mínimo, un solo informe de seguimiento.

Para evitar la posterior revisión o actualización fraudulenta de precios, como requisito previo al pago, se exigirá que la empresa justifique que se halla al corriente de sus obligaciones con la AEAT y Seguridad Social y una declaración responsable de que está abonando a sus trabajadores los salarios conforme al convenio colectivo aplicable.

La unidad responsable del contrato podrá establecer en el informe técnico previsto en el artículo 149.4 de la LCSP otras medidas de seguimiento adecuadas a la naturaleza y circunstancias particulares del contrato.

Estos mecanismos de control deberán constar en la adjudicación y en el contrato que se suscriba.

Cláusula 13.- Valoración global de las ofertas.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios cualitativos (no evaluables mediante fórmulas) y en los evaluables mediante fórmulas cuando existan criterios de los dos tipos.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150.1 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva y en el orden que se indica, de modo que tendrán preferencia en la adjudicación las empresas o entidades:

1. Que hayan acreditado en el sobre 1 “documentación administrativa” tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa. Si varias

empresas cumplieran este requisito, tendrá preferencia en la adjudicación la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. Que hayan acreditado en el sobre 1 “documentación administrativa” su condición de empresas de inserción según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
3. Que hayan acreditado en el sobre 1 “documentación administrativa” que promueven medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
4. Que hayan obtenido la mejor puntuación en el criterio al que se otorga la mayor ponderación: en este caso, el precio.

Por último, si a pesar de aplicar los criterios anteriores no fuera posible dirimir el empate, se acudirá al sorteo, que se realizará en acto público para el que se convocará previamente a todos los licitadores.

Cláusula 14.- Adjudicación y formalización del contrato.

1. Conforme al artículo 150.2 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente, en su caso, la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad. Dicho plazo será de siete días hábiles en los supuestos del art. 159 de la LCSP.

1.1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.

- a) Los empresarios individuales, copia del DNI (artículo 21 del RCAP).
- b) Los restantes empresarios (artículo 84 del RCAP):
 - b.1) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b.2) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o

presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- b.3) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.2. Documentos acreditativos de la representación.

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, así como copia del DNI correspondiente a estos.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

1.3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios

1.3.1. En el caso de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia mediante la clasificación, la acreditación documental de este requisito se realizará mediante la presentación de un certificado electrónico expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas o testimonio notarial del mismo, y deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en apartado II.3.c) del cuadro de características.

Dicho certificado se acompañará de una declaración responsable firmada electrónicamente en que se indique que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.

1.3.2. En el supuesto de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia presentando la documentación correspondiente a los requisitos establecidos en los apartados II.3.a) y b) del cuadro de características, la acreditación documental se realizará del siguiente modo:

- a) Solvencia económica y financiera:** Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente en las que figure el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato de los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Para considerarse válido a efectos del presente contrato el citado volumen de negocio deberá cumplir el requisito estipulado en el apartado II.3.a) del cuadro de características.

b) Solvencia profesional o técnica: Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por el representante o apoderado de la empresa destinataria del servicio. En dichos certificados deberán incluirse los datos que se indican en el apartado II.3.b) del cuadro de características.

1.3.3. Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia y medios de otras entidades (artículo 75.2 de la LCSP), el compromiso escrito en que se formalice la puesta a disposición de medios. No se considerará justificado este requisito cuando en el mismo figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, este no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato. Además, deberá justificar:

- La solvencia, medios o clasificación de las entidades con las que pretenda complementar las que le faltaban para poder celebrar el contrato.
- Los contratos, por los cuales, esas entidades se comprometen a ejecutar una parte de la prestación objeto del contrato. Estos contratos deberán estar suscritos en escritura pública. También podrán suscribirse en documento privado, pero, en este caso, deberán suscribirse ante funcionario competente del órgano de contratación por un representante del adjudicatario y un representante con poder bastante de esas entidades.

Se considerará que no se ha cumplido este requisito cuando:

- La suma de los medios o clasificaciones aportados no sean suficientes para cubrir los exigidos en este pliego.
- Los contratos aportados no permitieren, a juicio del órgano de contratación, deducir que el contratista tendrá efectivamente a su disposición los medios de las entidades con quienes se hubiesen celebrado, o pueda obligarlas legalmente a ejecutar la parte de prestación que las corresponda.

1.4. Documentación acreditativa de que el licitador que resulte adjudicatario dispone de los medios a cuya adscripción se haya comprometido, conforme a lo exigido en este pliego y, en su caso, en el PPT (artículo 76.2 de la LCSP).

1.5. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.5.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en el artículo 13 del RCAP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

1.5.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:

- El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y,
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante:

- Si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar:
 - El alta en el impuesto,
 - Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y,
 - Declaración responsable de exención del pago.
- Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

1.5.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de cotizar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no

fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

1.6. Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características (apartado II.4). La constitución de estas garantías se acreditará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

No procederá la constitución de garantía definitiva en los procedimientos abiertos cuya modalidad sea la supersimplificada de acuerdo con el artículo 159.6.f) de la LCSP.

1.7. Unión temporal de empresas.

Cuando el adjudicatario concorra agrupado en unión temporal con otras empresas, aportará la escritura de constitución de dicha unión temporal en la que figurará la designación de un representante único y la participación que corresponde a cada uno de las empresas que la integran (artículo 69 LCSP).

1.8. Contrataciones cuya ejecución requiera la cesión de datos personales.

Se presentará la declaración prevista en el artículo 122.2.c) de la LCSP en la que se pondrá de manifiesto la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados anteriores (1.1. a 1.7., en su caso) en el plazo señalado, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el importe del **3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido**, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en el punto anterior (artículo 150.3 de la LCSP), y se notificará a los candidatos y licitadores, publicándose en el perfil del contratante en el plazo de 15 días (artículo 151 de la LCSP).

3. La notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.
4. Tanto en la notificación de la adjudicación a los licitadores como en su publicación en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme el artículo 151.2 de la LCSP.
5. La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 153, 154, 155 y 159.6.g) de la LCSP.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Cláusula 15.- Contenido del sobre nº 2.

Deberá incluirse en este sobre la documentación justificativa de los criterios sujetos a juicio de valor indicados en el apartado III.3 del Cuadro de Características del presente pliego.

La inclusión en este sobre de datos que permitan conocer los criterios evaluables mediante fórmulas (sobre nº 3) determinará la exclusión automática del licitador, por haberse vulnerado el secreto de las proposiciones.

Sección cuarta- SOBRE Nº 3: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Cláusula 16.- Contenido del sobre nº 3.

En el sobre nº 3 deberá incluirse la propuesta relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, que se ajustará al modelo que figura como Anexo 6 al presente pliego. La proposición económica se formulará tomando como referencia el precio base de licitación.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 17.- Dirección del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y su responsable a los efectos del artículo 62 de la LCSP serán los indicados en el apartado I.10 del Cuadro de características de este Pliego.

Cláusula 18.- Plazos.

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el cuadro de características (apartado IV.1) no podrá ser superior a cinco años, incluidas prórrogas. En el caso de que la fecha de la firma del contrato sea posterior a la prevista para su iniciación, el plazo de duración comenzará a partir del día siguiente a la misma.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP (artículo 29.2 de la LCSP).

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio como consecuencia de incidencias imprevisibles para el órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, si se dieran las condiciones estipuladas en el artículo 29.4 de la LCSP.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación del servicio por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, conforme al artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 19.- Precio y régimen de pagos.

El precio del contrato, de acuerdo con el artículo 102 de la LCSP se ha determinado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, en los términos recogidos en el cuadro de características (apartado I.5.)

En el pago del precio, se aplicará el artículo 198 de la LCSP.

El CSN procederá a la tramitación del pago de la factura de los servicios contratados, para lo cual la empresa adjudicataria deberá presentar las facturas mensuales, en el plazo máximo de 10 días desde la finalización de cada mes.

Cláusula 20.- Cesión de contrato

Si así se hubiera previsto en el cuadro de características apartado IV.7, el contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Esta modificación subjetiva del contrato será al margen de los supuestos contemplados en el artículo 214.1 de la LCSP.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 21.- Subcontratación.

Si así se hubiera previsto en el cuadro de características apartado IV. 6, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

El licitador, en su caso, está obligado, a indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, aplicándose lo establecido en el artículo 215.2.a), b) y c) de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo (artículo 202.4 de la LCSP).

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a los subcontratistas, en los términos y condiciones estipuladas en el apartado 1 del artículo 217 de la LCSP, en los supuestos contemplados en el apartado 2 del mismo artículo, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previsto en el apartado 1 del artículo 217, serán obligatorias para la Administración.

El o los subcontratistas quedan obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

Cláusula 22.- Modificación del contrato.

El contrato podrá modificarse durante la vigencia del mismo, hasta un máximo de un 20% del precio inicial, si así estuviera previsto en el apartado IV.5 del cuadro de características, sin que pueda suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, conforme a lo establecido en el artículo 204 LCSP.

El contrato solo podrá ser modificado si se cumplen los requisitos contemplados en el pliego o algunos de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP.

La modificación acordada por el órgano de contratación será obligatoria para el contratista, cuando su cuantía no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. El procedimiento para la tramitación de este modificado, que en su caso se realice, será el contemplado en el artículo 207 de la LCSP.

Cláusula 23.- Lugar de realización.

El servicio se efectuará en las dependencias señaladas en el cuadro de características apartado (IV.1) y más específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cláusula 24.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las contenidas expresamente en el cuadro de características (apartado IV.3).

Cláusula 25.- Penalidades.

1. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el cuadro de características (apartado IV.3), podrá dar lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades, que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento:

- Como regla general, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 LCSP.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

2. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el cuadro de características (apartado IV.4), podrán imponerse al contratista penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato. Estas penalidades que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento se sujetarán al siguiente régimen:

- Como regla general, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 LCSP.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

3. Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en la LCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), la cual se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

4. Por incumplimiento de las obligaciones de subrogación de personal establecidas en la LCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones de subrogación de personal, que en su caso proceda, se impondrán penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 26.- Gastos exigibles al contratista.

1. Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2. Tasas e impuestos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato.
En cuanto al IVA, se estará al artículo 139.4 de la LCSP.

3. Gastos de publicidad.

El contratista adjudicatario estará obligado al abono de la inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado, por una única vez.

Cláusula 27.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 28.- Propiedad intelectual.

Se entenderán cedidos al CSN los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato (artículo 308 de la LCSP).

Cláusula 29.- Personal del contratista.

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquella una justificación de los nuevos medios.

A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo (artículo 308.2 de la LCSP).

Cláusula 30.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia, en su caso, sean exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato de su cumplimiento.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia y se indiquen en el cuadro de características), informando en todo momento al responsable del contrato.

2.- La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias que motivadamente, se especifiquen en el cuadro de características (apartado IV.1). En este caso, el personal de la empresa adjudicataria ocupará, en la medida de lo posible, espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

Cláusula 31.- Condiciones de subrogación de personal (artículo 130 LCSP).

En el supuesto de que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, se facilitará información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales: convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a subrogar, en cumplimiento del artículo 130 de la LCSP (ANEXO 7).

Una vez producida la subrogación, si los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista entrante tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda al nuevo contratista. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de salarios.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 130 de la LCSP supondrá la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 32.- Compromiso de confidencialidad.

La empresa adjudicataria se compromete de manera expresa a utilizar cualquier información del CSN a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato con la exclusiva finalidad de realizar el servicio contratado.

La información propia del CSN en los términos definidos tendrá la consideración de información confidencial, por lo que el adjudicatario se compromete de manera expresa a no difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas, ni a utilizar tal información, en interés propio o de terceros, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, sin el previo consentimiento expreso del CSN que habrá de constar necesariamente por escrito.

Dicha prohibición se extiende a la reproducción en cualquier soporte de tal información. El adjudicatario responde frente al CSN del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que asigne a la ejecución del contrato.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a destruir dicha información en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

Cláusula 33.- Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga a cumplir la normativa vigente a nivel nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Si en la ejecución del contrato fuera necesario la **cesión** al adjudicatario de datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad del CSN, el adjudicatario únicamente podrá tratar tales datos conforme a las instrucciones del CSN, responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El tratamiento, por parte del adjudicatario, de dichos datos cedidos, únicamente podrá ser realizado con la exclusiva finalidad de ejecutar el contrato suscrito con el CSN. Si el tratamiento de datos tiene lugar, el adjudicatario se obliga expresamente:

- A indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. A estos efectos se utilizará el modelo Anexo 8.
- A no utilizar ni a tratar tales datos de carácter personal con una finalidad distinta de la mencionada y a no comunicarlos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducirá, publicará ni difundirá ninguna información acerca de aquéllos.
- A garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad.
- A presentar una declaración, antes de la formalización del contrato en la que se ponga de manifiesto dónde van a ubicarse los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- A comunicar, durante toda la vida del contrato, cualquier cambio que se produzca en lo indicado en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.

A la extinción de la relación contractual por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el adjudicatario deberán ser destruidos o devueltos al CSN, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario le hará responsable personalmente de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de Responsable del Tratamiento. La vulneración de las estipulaciones contenidas en la presente cláusula será considerada como obligación contractual esencial y será causa justificada de resolución del contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna por parte del adjudicatario ni observancia de ningún plazo de preaviso por parte del CSN, en los términos del artículo 211.f) de la LCSP”.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, y con independencia de lo anteriormente expuesto, el CSN se reserva en todo caso el derecho de reclamar

el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de dicho incumplimiento.

El adjudicatario deberá adjuntar, a toda la documentación presentada, una declaración en la que indique expresamente la estricta observancia de estas obligaciones por parte de su personal en general y, en particular, por parte de las personas que asigne a la ejecución del contrato.

Cláusula 34.- Transferencia tecnológica.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el CSN a tales efectos, toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlo.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35.- Cumplimiento del contrato.

El cumplimiento del contrato y recepción de la prestación se regirá por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, especificadas en el apartado IV.3 del cuadro de características.
- El cumplimiento, en su caso, de las obligaciones del contratista previstas en la cláusula 31 de este pliego y artículo 130 de la LCSP.

Cláusula 36.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios el artículo 313 de dicha Ley.

Se podrán introducir causas especiales de resolución del contrato que figurarán en el apartado V.2 del Cuadro de Características.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el cuadro de características (apartado IV.3), se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.

- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 215 de la LCSP en cuanto a la subcontratación.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el Cuadro de características que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para los trabajadores también durante la vigencia del contrato, artículo 211.1.i) de la LCSP.

Cláusula 37.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el cuadro de características (apartado V.1) de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

Cláusula 38.- Revisión de decisiones en materia de contratación.

Las cuestiones que surjan en relación con el contrato, serán resueltas por el Órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto del recurso administrativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación en los casos previstos en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL PRESIDENTE,

Juan Carlos Lentijo Lentijo

ANEXO 1-S

DECLARACIÓN RESPONSABLE SIMPLIFICADA (Cláusula 7 del Pliego)

D. -----, DNI/ NIE nº-----, en nombre y representación de la empresa -----
----- NIF/Nº VAT -----, con domicilio social en -----,
Código Postal -----, dirección electrónica habilitada-----, a los efectos de su
presentación a la licitación para la contratación por procedimiento abierto del servicio de -----
-----.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1) Hallarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- 2) Ser cierta la representación y titularidad de la sociedad que presenta la oferta.
- 3) Contar con la solvencia económica, financiera y técnica exigidas o, en su caso la clasificación correspondiente.
- 4) Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 5) Que se compromete a adscribir los medios personales y materiales en los términos establecidos en el apartado II.3 del Cuadro de Características de este Pliego.
- 6) No estar incurso en prohibición de contratar alguna.
- 7) En su caso, compromiso de utilización de capacidades de otras empresas (artículo 75.2 LCSP).
- 8) Si la oferta se presentara por una Unión Temporal de Empresas (UTE), el compromiso de su constitución.
- 9) En el caso de que la empresa fuera extranjera, el sometimiento al fuero español.

Firmado electrónicamente

NOTA.- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

ANEXO 1: FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico ⁽¹⁾ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ⁽²⁾ publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número , fecha , página

Número del anuncio en el DO S : /S -

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional):

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾ :	
Número de referencia del expediente asignado	

¹ Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

² En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

³ Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente. En el caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

⁴ Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.

por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (<i>en su caso</i>) ⁽⁵⁾ :	
---	--

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	
Dirección postal:	
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ : Teléfono: Correo electrónico: Dirección de correo electrónico habilitada Dirección de la página web (<i>en su caso</i>):	
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (y ⁷)?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

⁵ Véase los puntos II. 1.1 del anuncio pertinente.

⁶ Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario

⁷ Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos: **Microempresa**: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones EUR**

<p>Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁹⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?</p> <p>Si la respuesta es afirmativa,</p> <p>¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?</p> <p>En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<p>En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No procede
<p>En caso afirmativo:</p> <p>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</p> <p>a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:</p> <p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la</p>	<p>a)</p> <p>b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>c)</p>

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones EUR**

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR**

⁸ Véase el anuncio de contrato III, 1.5

⁹ Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁰⁾:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo:</p> <p>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</p> <p>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el</p>	<p>a)</p> <p>b)</p>

¹⁰ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación

¹¹ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares

procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	c)
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	
Cargo/Capacidad en la que actúa:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...).	

C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos:

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

¹² Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾ ;
2. Corrupción ⁽¹⁴⁾ ;
3. Fraude ⁽¹⁵⁾;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
<p>¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p style="text-align: center;">(19)</p>

¹³ Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p.42)

¹⁴ Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional de poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

¹⁵ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995 p.48)

¹⁶ Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.06.2002, p.3) Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

¹⁷ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p.15)

¹⁸ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1)

¹⁹ Repítase tantas veces como sea necesario.

siendo aplicable?	
<p>En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾:</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada <input type="checkbox"/>:</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) Fecha: , punto(s): , razón o razones:</p> <p>Fecha: , punto(s): , razón o razones:</p> <p>b)</p> <p>c) Duración del período de exclusión y puntos de que se trate ;</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p style="text-align: center;">(21)</p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ⁽²²⁾ («autocorrección»)?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾:</p>	

²⁰ Repítase tantas veces como sea necesario.

²¹ Repítase tantas veces como sea necesario.

²² De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE

²³ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<p>En caso negativo, indíquese:</p> <p>a) País o Estado miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una resolución administrativa o judicial:</p> <p>— ¿Es esta resolución firme y vinculante?</p> <p>— Indíquese la fecha de la condena o resolución.</p> <p>— En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.</p> <p>2) Por otros medios. Especifíquese.</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	Impuestos	Cotizaciones sociales
	<p>a)</p> <p>b)</p> <p>c1) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>— <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>—</p> <p>—</p> <p>c2)</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>a)</p> <p>b)</p> <p>c1) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>— <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>—</p> <p>—</p> <p>c2)</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la	

JUAN CARLOS LENTUJO LENTUJO - 2024-09-19 15:13:00 CEST
 Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_NO6NWSHDPOUE4FACF9GZUHJDBH4N en https://www.pap.hacienda.gob.es

disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	documentación): (²⁴)
---	--

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (²⁵)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (²⁶)?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:
¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

²⁴ Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁵ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE

²⁶ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

<p>acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales⁽²⁷⁾</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>— Especifíquese: —</p> <p>— Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁸⁾? —</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁹⁾?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

²⁷ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

²⁸ **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

²⁹ En su caso, véanse las definiciones de la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

falsear la competencia? En caso afirmativo, especifíquense.	
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?
	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses ⁽³⁰⁾ debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo, especifíquese:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:

³⁰ Según lo señalado en legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
---	---

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (31)

³¹ Repítase tantas veces como sea necesario.

<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</p>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α : INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de	

<p>establecimiento ⁽³²⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
<p>2) Cuando se trate de contratos de servicios:</p> <p>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la</p>	<p>ejercicio: volumen de negocios: moneda</p> <p>ejercicio: volumen de negocios: moneda</p> <p>ejercicio: volumen de negocios: moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): , moneda</p>

³² Tal como se contempla en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho Anexo.

<p>contratación es el siguiente ⁽³³⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: volumen de negocios: moneda</p> <p>ejercicio: volumen de negocios: moneda</p> <p>ejercicio: volumen de negocios: moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): , moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	
<p>4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida —ratio entre x e y ⁽³⁶⁾— y del valor):</p> <p>, ⁽³⁷⁾</p> <p>,</p> <p>,</p> <p>,</p>

³³ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

³⁴ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

³⁵ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

³⁶ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

³⁷ Repítase tantas veces como sea necesario.

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia ⁽³⁸⁾, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>Obras:</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u</p>

³⁸ Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta **cinco** años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.

3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación :	
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales : a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) su personal directivo:	a) b)
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: , , , Año, número de directivos:

⁴² La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

	, , ,
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	
<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Quando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

⁴³ Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba)

<p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
---	--

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

<p>prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p>	
<p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio. Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Table with 2 columns: Reducción del número, Respuesta. Contains text about criteria and checkboxes for 'Sí' and 'No'.

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II — V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa

44 Repítase tantas veces como sea necesario
45 Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
46 Repítase tantas veces como sea necesario.

declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o*
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que (indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte 1, sección A) tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en (indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de (indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)).

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s):

⁴⁷ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, retenedor de documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno para acceder a dicha base de datos.

⁴⁸ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE

ANEXO 2: MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE U.T.E.

LICITACIÓN DE REFERENCIA: SERVICIO...

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

D./D.ª:	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

- Que **NO constituirá**, ni participará en ninguna UTE para la licitación de referencia.
- Que **manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE)** comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente: (expresada en porcentaje):

EMPRESA	% DE PARITICPACIÓN

- 3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a:
- 4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración
 (Firmado electrónicamente por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

JUAN CARLOS LENTUJO LENTUJO - 2024-09-19 15:13:00 CEST
 Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_NO6NNSHDPOJE4FACF9GZUHJDBH4N en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

**ANEXO 3: MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS
Y TRIBUNALES ESPAÑOLES**

D / D^a

con NIF nº

, en nombre propio o en representación de la empresa
en calidad de,

, al objeto de la licitación en el

SERVICIO ...

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

Que NO es una empresa extranjera.

El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en la mencionada contratación, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Firmado electrónicamente por:



ANEXO 4: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CONDICIÓN DE PYME O NO DE LA EMPRESA LICITADORA.

D. /Dña., con domicilio en Provincia de..... Calle número, según documento de identidad núm., en representación de la empresa.....con NIF número....., enterado de las condiciones para la contratación del.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa a la que representa tiene las siguientes características:

Número de empleados.	
Volumen de negocios anual (en euros)	
Balance general (en euros)	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración

Firmado electrónicamente por:

ANEXO 5: DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A LA PREFERENCIA REGULADA EN LA CLÁUSULA 13

D / D^a
con NIF nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa
en calidad de, _____, al objeto de la licitación en el
SERVICIO ...

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

- Que la empresa licitadora, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.
- Que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social (según lo establecido en la Ley 44/2007, 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción).
- Que la empresa licitadora promueve la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como, por ejemplo, la posesión del “Distintivo Empresarial en Materia de Igualdad” que concede el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Que la empresa licitadora no desea hacer uso de la preferencia en la adjudicación regulada en la cláusula 14 de este pliego.

Firmado electrónicamente por:

ANEXO 6: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA Y DEMÁS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D....., con domicilio en..... Provincia de..... Calle número, según documento de identidad núm., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado"/Plataforma de Contratación del Sector Público, del díade dey de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **SERVICIO ...**

se compromete, en nombre (PROPIO O DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA), a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato de servicios, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la

P1. VALORACIÓN ECONOMICA

CANTIDAD DE €
IMPORTE DEL ___% IVA €
TOTAL €

P2. NÚMERO DE TÉCNICOS EXPERTOS EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA CON EXPERIENCIA HASTA ALCANZAR LOS 25 COMPONENTES DEL EQUIPO TÉCNICO

Nº ADICIONALES DE TÉCNICOS CON 2 AÑOS DE EXPERIENCIA (adicionales a los 18 exigidos)

P3. HORAS ADICIONALES DE LINCEO

Nº DE PAQUETES DE 20 HORAS ADICIONALES PARA MEJORA DE LINCEO.....(adicionales a las 150 horas exigidas)

P4. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS PEN

Nº DE EQUIPAMIENTOS que serán mantenidos y verificados por personal residente a menos de 200 KM de PENCA, PENGUA, PENTA y PENCA.....

P5. HORAS ADICIONALES DE APOYO TÉCNICO

Nº DE PAQUETES DE 100 HORAS ADICIONALES DE APOYO TÉCNICO.....(adicionales a las 800 horas exigidas)

(Proposición expresada claramente, escrita en letra y número, por la que se compromete el licitador a la realización del servicio)

Firmado electrónicamente por:

ANEXO 7: LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR

ANEXO 8

DECLARACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(Solo se presentará cuando la ejecución del contrato implique cesión de datos al contratista – apartado I.2.c del Cuadro de Características del Pliego-)

D..... con domicilio en..... Provincia de..... Calle Nº, según documento de identidad núm., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado"/Plataforma de Contratación del Sector Público, del díade dey de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del SERVICIO DE

DECLARA:

Que SI tiene previsto subcontratar los servidores o servicios o los servicios asociados a los mismos. Que el nombre o razón social del o los subcontratistas es el siguiente:

Que NO tiene previsto subcontratar los servidores o servicios o los servicios asociados a los mismos.

Y para que así conste a los efectos del artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, se firma electrónicamente la presente declaración